



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María José de la Fuente y de la Calle, Presidenta del Tribunal de Cuentas, que interviene en representación del Tribunal de Cuentas, por su nombramiento según el Real Decreto 947/2018, de 24 de julio (BOE núm. 179, de 25 de julio de 2018).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Sanz Giménez-Rico, Rector Magnífico de la Universidad Pontificia Comillas, en adelante también COMILLAS, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el artículo 14 de los Estatutos Generales de la Universidad y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con las atribuciones que, respectivamente, tienen reconocidas y ejerciendo las respectivas competencias para suscribir el presente Convenio de cooperación educativa,

### **EXPONEN**

**I.** La Universidad Pontificia Comillas es una Universidad de la Iglesia, dirigida por la Compañía de Jesús, a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, la prestación de un servicio de enseñanza superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía para su gestión como seña fundamental de su identidad. Se define por su voluntad de innovación e implicación social, en coordinación y colaboración con otras universidades e instituciones.

**II.** El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económico- financiera del sector público, que tiene atribuidas funciones fiscalizadora y de enjuiciamiento contable. Su visión, conforme dispone su Plan Estratégico 2018-2021, se dirige a constituir un referente nacional e internacional en el control de la actividad financiera pública y contribuir, desde el ejercicio de sus funciones, a promover la buena gestión, mediante la modernización continuada de sus procedimientos, la excelencia y la máxima transparencia y el buen gobierno de la Institución, con el propósito de responder a las exigencias de la sociedad.

**III.** COMILLAS considera de interés académico que sus estudiantes puedan desarrollar prácticas académicas externas no remuneradas en el Tribunal de Cuentas, profundizando de esta forma en el conocimiento de las instituciones y entidades que conforman el sector



público, de los principios a que está sometida la actividad económico- financiera desarrollada por dicho sector y del control externo de la misma.

**IV.** El Tribunal de Cuentas acepta la realización de prácticas externas en sus sedes, bajo las condiciones que se establezcan por ambas partes, promoviendo de esta forma la aproximación de la Institución a la comunidad universitaria e impulsando así un mejor conocimiento de su actuación y del desarrollo de las funciones que tiene constitucionalmente atribuidas, y haciendo así efectivo el objetivo específico 2.4 del Plan Estratégico, de aumentar la presencia en actividades académicas y de incrementar las relaciones del Tribunal con la universidad, contribuyendo a la transmisión recíproca de conocimiento.

**V.** Ambas Instituciones, Tribunal de Cuentas y COMILLAS, apoyan potenciar las relaciones de cooperación y colaboración, propiciando la realización de prácticas universitarias en el Tribunal. Asimismo, manifiestan su vocación de intensificar estas relaciones de cooperación y colaboración en otros ámbitos de interés común que se concretarían en los correspondientes convenios de colaboración, permitiendo al personal adscrito a cada una de las Instituciones participar en dichas iniciativas.

**VI.** Lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y otras normas complementarias que resulten de aplicación.

En virtud de todo ello, ambas Instituciones suscriben el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas universitarias en el Tribunal de Cuentas, de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera: Régimen jurídico**

El presente Convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como aquellas otras normas complementarias que resulten de aplicación.

### **Segunda: Objeto del Convenio**

El objeto del Convenio consiste en la realización de prácticas externas académicas de estudiantes de COMILLAS en el Tribunal de Cuentas.



### **Tercera: Selección de estudiantes participantes**

Los estudiantes participantes serán seleccionados por COMILLAS conforme al procedimiento y criterios por ella establecidos, y contando para ello con el Tribunal de Cuentas, en número que se irá determinando por éste para cada curso académico, en función de su disponibilidad.

Los participantes habrán de contar con una formación suficiente y adecuada en aquellas titulaciones o grados que sean considerados idóneos por el Tribunal de Cuentas para la realización de prácticas en el mismo, de modo que puedan efectuar un desarrollo útil del programa formativo. COMILLAS comunicará al Tribunal de Cuentas, previamente al comienzo de las prácticas, los estudiantes que han resultado seleccionados.

### **Cuarta: Contenido, duración, régimen de permisos y lugar de las prácticas**

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Las condiciones y requisitos concretos bajo los que se impartirá cada una de las prácticas que se lleve a cabo se recogerán en los correspondientes anexos, que se irán incorporando sucesivamente al Convenio a medida que se vayan formalizando, y que se ajustarán al modelo que forma parte del presente Convenio.

En dichos anexos se establecerán, entre otros, los datos referentes al estudiante, calendario, duración y horario de la práctica, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica, así como los datos identificativos del tutor que se designe por COMILLAS y por el Tribunal de Cuentas.

Las prácticas externas del estudiantado se ajustarán a las necesidades organizativas del Tribunal de Cuentas, que serán convenientemente comunicadas por la persona que ejerce su tutoría, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El régimen de permisos será el reflejado en la normativa de prácticas, y necesariamente tendrá que atender a la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

Las prácticas tendrán lugar en cualquiera de las sedes del Tribunal de Cuentas, ubicadas en las calles de Fuencarral, 81 y de Padre Damián, 19 (provisionalmente y durante las obras de rehabilitación de esta última, en la calle Torrelaguna, 79) de Madrid.

### **Quinta: Contenido de las prácticas**

Las prácticas se desarrollarán conforme al correspondiente proyecto formativo. El Tribunal de Cuentas designará un tutor que diseñará el programa de actividades del



estudiantado, impulsará y efectuará un seguimiento de su ejecución, y orientará al mismo en sus dudas y dificultades.

El programa será remitido por el Tribunal de Cuentas a COMILLAS para su conocimiento con la debida antelación al comienzo de las prácticas.

### **Sexta: Sistema de relaciones**

Para el adecuado desarrollo de las prácticas, el Tribunal de Cuentas y COMILLAS designarán, respectivamente, a un coordinador, debiendo éstos mantenerse en contacto para asegurar la buena marcha de la ejecución del Convenio.

El tutor designado por el Tribunal de Cuentas será una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva del trabajo de los estudiantes en prácticas. Su nombre deberá aparecer en el Anexo que habrá de cumplimentarse con cada práctica.

El tutor designado por el Tribunal de Cuentas tiene derecho a que su actividad sea formalmente reconocida por Comillas; a ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo; y a tener acceso a Comillas para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Por su parte, el tutor designado por el Tribunal de Cuentas se compromete a supervisar la actividad del estudiante en prácticas, orientando y controlando su desarrollo; a informarle sobre la organización y funcionamiento del Tribunal de Cuentas y de la normativa de interés, así como garantizar que se le informe sobre la normativa relativa a la seguridad y riesgos laborales; a coordinar con el tutor académico de Comillas el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de las prácticas, así como a comunicarle posibles incidencias y controlar los permisos para la realización de exámenes u otras actividades académicas, de participación o representación.

Asimismo, proporcionará al estudiante la formación complementaria que precise para la realización de las prácticas y los medios materiales indispensables para realizar el trabajo encomendado. Y se compromete a guardar confidencialidad sobre cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

Para la evaluación de las prácticas, el tutor designado por el Tribunal de Cuentas emitirá un informe final en el que se recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y valorará el desempeño del estudiante conforme a los siguientes aspectos:

- Capacidad técnica.
- Capacidad de aprendizaje.
- Administración de trabajos.



- Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- Sentido de la responsabilidad.
- Facilidad de adaptación.
- Creatividad e iniciativa.
- Implicación personal.
- Motivación.
- Receptividad a las críticas.
- Puntualidad.
- Relaciones en el entorno en el que se desarrollan las prácticas.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Por su parte, el tutor designado por Comillas:

- No podrá coincidir en la misma persona del tutor del Tribunal de Cuentas.
- Le compete velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación o participación del estudiante.
- Le corresponde autorizar, en su caso, las modificaciones del proyecto formativo y evaluar y calificar las prácticas en el correspondiente Informe de evaluación.
- Deberá supervisar y, en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Para el desempeño de su labor, y siempre que resulte estrictamente necesario, debe facilitársele acceso al Tribunal de Cuentas, bajo estricto compromiso de observancia de sus normas internas de funcionamiento y respeto de los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por el estudiante.

Por su parte, COMILLAS se obliga a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por el Seguro Escolar y, en su caso, por un Seguro de Accidentes y/o Responsabilidad Civil suscrito por COMILLAS a tales efectos, tanto para las contingencias de



enfermedad y de accidentes, que incluya asistencia sanitaria, así como para la cobertura por responsabilidad civil.

- Emitir como centro universitario, a favor del personal del Tribunal de Cuentas que intervenga en las prácticas, certificación acreditativa de su actividad como tutores de estudiantes en prácticas.
- Destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este Convenio, la colaboración prestada por el Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas gozará durante el tiempo de vigencia de este convenio del título de entidad colaboradora de prácticas externas de COMILLAS.

Los profesionales asignados a las tutorías de los estudiantes serán tutores profesionales, lo que se podrá certificar por parte del secretario del Centro correspondiente de COMILLAS.

Los tutores profesionales tendrán derecho a ser informados acerca de la normativa que regula las prácticas externas.

Asimismo, el Centro correspondiente de COMILLAS podrá organizar, individualmente o en colaboración con otras entidades, actividades de formación dirigidas a los tutores profesionales.

### **Séptima: Asunción de responsabilidad**

El Tribunal de Cuentas queda exento de cualquier responsabilidad respecto al estudiantado, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico, no asumiendo ninguna responsabilidad que pudiera derivarse de las acciones u omisiones de los estudiantes durante el desarrollo de las mismas y de su estancia en cualquiera de las sedes.

En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la organización, en detrimento de personal público, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, para el Tribunal de Cuentas no se devengará contraprestación económica alguna.

Las prácticas realizadas no podrán tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni serán computadas a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos. La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado que no da



lugar a la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que participan en dichos programas o prácticas.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes valorarán la firma de una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario se realice y entre en vigor, contemplando las obligaciones de las partes en esta materia, o que se dé por extinguido este Convenio caso de no firmarse.

Los estudiantes deberán respetar las normas de organización, funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del Tribunal de Cuentas y acomodarán su conducta a las instrucciones que a tal efecto reciban, con el deber de reserva de los asuntos sometidos al Tribunal de Cuentas. Los estudiantes deberán guardar, con absoluto rigor, deber de confidencialidad y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Tribunal de Cuentas con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido durante la práctica y una vez finalizada esta, recogiendo esta circunstancia en el mencionado anexo del estudiante.

El Tribunal, en el caso de observar infracciones o conductas inapropiadas, podrá excluir a los estudiantes de su participación en las prácticas, previo conocimiento de la Universidad.

### **Octava: Financiación**

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

### **Novena: Comisión de seguimiento y control**

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el Convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por un miembro designado por cada una de las instituciones firmantes. La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuando lo determinen las partes.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

### **Décima: Resolución de conflictos**

En el caso de que surgiera alguna dificultad que perturbara el buen desarrollo de las prácticas o algún conflicto con alguno de los estudiantes participantes, el coordinador





designado por el Tribunal de Cuentas y el coordinador designado por parte de COMILLAS se reunirán y tratarán de encontrar la solución más adecuada para ambas partes y de la manera más rápida y eficaz posible.

Si se tratase de algún conflicto relativo a la aplicación, control o interpretación del presente Convenio se resolverá en el seno de la comisión a la que se refiere la cláusula anterior.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo de Madrid capital.

#### **Undécima: Causas de exclusión o suspensión de las prácticas**

1. El Tribunal de Cuentas y Comillas se reservan en todo momento, previa comunicación fehaciente a la otra parte, el derecho a excluir de este programa de cooperación, o a suspender la realización de las prácticas, a todo estudiante que no realice las actividades previstas en el proyecto formativo, que no respete la normativa de funcionamiento de la Entidad o que no guarde la debida confidencialidad y reserva sobre los acontecimientos y documentos de la Entidad a los que tenga acceso.
2. En el supuesto de discrepancias relativas al desarrollo de las prácticas, éstas serán resueltas en primera instancia por los tutores del Tribunal de Cuentas y de COMILLAS, y en caso de persistir el desacuerdo, por las personas designadas por las partes para el seguimiento del Convenio.

#### **Duodécima: Protección de Datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en las demás disposiciones de desarrollo.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del mismo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos. COMILLAS cederá al Tribunal de Cuentas los datos personales de los estudiantes mediante la comunicación de los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la finalidad exclusiva de gestión de las prácticas correspondientes. El Tribunal de Cuentas se compromete a no tratar los datos con otra finalidad sin el consentimiento del interesado y a no cederlos a terceros sin dicho consentimiento, salvo que lo requiera una obligación legal.





Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales. Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente Convenio.

### **Decimotercera: Modificación del Convenio**

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes.

### **Decimocuarta: Vigencia del Convenio**

Este Convenio será efectivo y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable mediante acuerdo expreso por igual periodo. No obstante, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia expresa de una de ellas, conviniéndose al efecto un plazo de preaviso de tres meses.

### **Decimoquinta: No necesidad de publicación en Diarios Oficiales e Inscripción. Transparencia**

El presente Convenio no precisa de su publicación en el BOE o en los Diarios Oficiales ni de inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, no se precisa la publicación e inscripción referidas respecto de los convenios celebrados por órganos constitucionales, como el Tribunal de Cuentas.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad suficiente a este Convenio en la página Web oficial del Tribunal de Cuentas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de colaboración en Madrid,

Por el Tribunal de Cuentas

Por la Universidad Pontificia Comillas

María José de la Fuente y de la Calle

Enrique Sanz Giménez-Rico

Presidenta

Rector



## **ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

En Madrid, a                    de                    de 202

- I. El Tribunal de Cuentas, durante el curso académico 202 /202 , acogerá en régimen de prácticas externas curriculares al estudiante abajo consignado, según los términos del Convenio de colaboración de fecha de de 202 del que el presente documento es Anexo inseparable.
- II. Las partes acuerdan someterse a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado que no da lugar a la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que participan en dichos programas o prácticas. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes valorarán, cuando corresponda, la firma de una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario se realice y entre en vigor, contemplando las obligaciones de las partes en esta materia. A este respecto el estudiante declara tener conocimiento de los términos del Convenio de colaboración, del citado carácter no retribuido de las prácticas y asumírselos en la formulación y contenido convenidos.
- III. Especialmente, el estudiante se compromete a:
  - o Cumplir con los horarios, normas y reglamentos establecidos en el Tribunal de Cuentas.
  - o Avisar al Tribunal de Cuentas con antelación suficiente de la ausencia debida al desempeño de actividades de representación y participación en la Universidad.
  - o Avisar tanto al Tribunal de Cuentas como al tutor académico en caso de ausencia y/o incidencia relevante en el desarrollo de las prácticas en el momento que se produzca.
  - o Guardar, con absoluto rigor, deber de confidencialidad y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Tribunal de Cuentas con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido durante la práctica y una vez finalizada esta.



Adicionalmente, el estudiante se compromete a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el Tribunal de Cuentas bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse al Tribunal de Cuentas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el Tribunal de Cuentas conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del Tribunal de Cuentas y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del Tribunal de Cuentas, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con el Tribunal de Cuentas.

Durante la realización de las prácticas académicas, los estudiantes tendrán los siguientes **derechos**:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Universidad y por un profesional que preste servicios en el Tribunal de Cuentas.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte del Tribunal de Cuentas donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

**IV.** El tutor designado por el Tribunal de Cuentas se compromete a:

- o Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- o Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje y prestar ayuda al estudiante en la resolución de las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de la actividad que realiza.



- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del Tribunal de Cuentas y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
  - Coordinar con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de colaboración.
  - Emitir el informe final, y en su caso el informe intermedio, que deberá recoger el número de horas realizado por el estudiante.
  - Proporcionar la información complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
  - Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas y estimular el emprendimiento del mismo.
  - Facilitar al tutor académico de la Universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
  - Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- V. Las prácticas externas se desarrollarán en las instalaciones que el Tribunal de Cuentas, tiene en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de Madrid. Con carácter general, como mínimo el 50% de las horas de prácticas externas previstas para ejecutar el proyecto formativo se realizarán de manera presencial<sup>1</sup>.

Comenzarán a partir del día \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ /202\_\_\_\_\_ y terminarán el día \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ /202\_\_\_\_\_ desarrollándose los días \_\_\_\_\_ en horario de \_\_\_\_\_ horas hasta \_\_\_\_\_ horas. La duración del programa de prácticas externas será de un total de \_\_\_\_\_ horas de carácter curricular.

Excepcionalmente se podrán realizar de manera no presencial si como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19 se producen cambios sobrevenidos en la normativa vigente que limiten o imposibiliten su realización en modalidad presencial.

### **Deberes del Tribunal de Cuentas en relación a la Covid-19**

En el caso de prácticas presenciales o semipresenciales, el Tribunal de Cuentas se compromete a observar las siguientes condiciones:

- a) Realizar, junto al tutor, el estudio de seguridad ante la Covid-19, y asegurar que se toman todas las medidas de protección también para el estudiante en prácticas.
- b) Informar expresamente al estudiante en prácticas sobre los riesgos y las medidas de prevención adoptadas como consecuencia de la crisis sanitaria ante la Covid-19. La universidad velará junto con el Tribunal de Cuentas para que el estudiante desarrolle su labor con las medidas preventivas adecuadas.

---

<sup>1</sup> La redacción del porcentaje de presencialidad se determinó atendiendo a las circunstancias derivadas de la situación generada por la Covid-19. Susceptible de modificación atendiendo al momento y las circunstancias en las que se aplique el convenio de colaboración.



- c) Informar a la Universidad en el supuesto de tener un caso sospechoso, probable o confirmado que pueda afectar al estudiante en prácticas.
- d) Informar al estudiante de las condiciones y normativa propia del Tribunal de Cuentas en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales (PRL) adoptadas con motivo de la Covid-19 e impartirá, en su caso, la formación en esta materia de seguridad y PRL.

### **Deberes y derechos de los estudiantes:**

En el caso de prácticas presenciales o semipresenciales, los estudiantes se comprometen a aceptar expresamente, al firmar el presente anexo, que su incorporación en esa modalidad es voluntaria y asume las siguientes condiciones en relación con la Covid-19:

- a) Que conoce la Guía de actuaciones de la Universidad para el manejo de casos y se compromete a cumplirla.
  - b) Que conoce las condiciones y normativa propia de la Entidad en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales (PRL) y se compromete a cumplirlas.
  - c) Que seguirá las normas vigentes y las instrucciones de la Entidad en materia de seguridad y PRL.
  - d) Que adoptará las medidas necesarias en caso de síntomas compatibles con la COVID19.
- VI.** Durante el periodo de prácticas externas en el Tribunal de Cuentas, el estudiante estará cubierto por un seguro de responsabilidad civil a cargo de la Universidad Pontificia Comillas.
- VII.** El tutor designado por el Tribunal de Cuentas será el siguiente:
- Nombre y apellidos:
  - Departamento:
  - Teléfono:
  - Correo electrónico:
- VIII.** El tutor académico de la Universidad Pontificia Comillas será el siguiente:
- Nombre y apellidos:
  - Centro: Facultad de
  - Departamento:
  - Teléfono:
  - Correo electrónico:
- IX.** El Tribunal de Cuentas acogerá en régimen de prácticas externas al estudiante:
- Nombre y apellidos:
  - DNI:
  - Titulación: Graduado/a en
  - Curso:
  - Teléfono:
  - Domicilio:
  - Correo electrónico:



**X.** El proyecto formativo en que se concretan las prácticas tendrá como objetivo educativo la adquisición de las competencias que se recogen en la Guía Docente de la asignatura de Practicas Externas del Grado disponible en web de la Facultad.

**XI.** Las funciones básicas o actividades a realizar por el estudiante durante el período de prácticas son las relacionadas a continuación:

El alumno desarrollará trabajos de aprendizaje en los procesos de \_\_\_\_\_ que incluyen, entre otras, las siguientes tareas:

**XII.** El sistema de evaluación de las prácticas externas consistirá en:

- Seguimiento periódico del desarrollo de las prácticas externas por el tutor académico, que es el responsable último de la evaluación.
- Informe de evaluación emitido por el tutor designado por el Tribunal de Cuentas.
- Calificación por el tutor académico de la memoria de prácticas externas elaborada por el estudiante.
- Cualquier otra medida de seguimiento que establezcan los órganos coordinadores de los Centros.

**XIII.** El Tribunal de Cuentas se reserva la facultad de rescindir la estancia del estudiante en cualquier momento que este no respete lo previsto en el presente anexo, las normas fijadas por esta Institución relativas a horarios, normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales, así como cuando a su juicio, la conducta o actuación del estudiante resulte, por causas imputables al mismo, ineficaz o perjudicial para los intereses y buen nombre del Tribunal.

**XIV.** Las Partes en su condición de responsables de tratamiento se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso única y exclusivamente para la finalidad indicada en el Convenio y en el presente Anexo, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDG), así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la integridad y seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como a no difundirlos ni cederlos a terceros.

**XV.** Los datos personales de los estudiantes serán tratados, como responsable, por la Universidad Pontificia Comillas, para gestionar la realización de las prácticas externas, siendo la ejecución del contrato de estudios, el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el consentimiento del interesado y el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, la base de licitud de dicho tratamiento. Los destinatarios de los datos serán las empresas o instituciones que realizan ofertas de empleo y prácticas así como los organismos públicos que disponga la ley. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades.



TRIBUNAL DE CUENTAS



Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad mediante el envío de un correo a la dirección [prodatos@comillas.edu](mailto:prodatos@comillas.edu); también puede dirigirse a la dirección postal en la calle Alberto Aguilera nº 23 28015 de Madrid. Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.comillas.edu/es/ProteccionDeDatos>.

**XVI.** Los datos personales de los estudiantes serán tratados por el Tribunal de Cuentas como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar las prácticas externas objeto del presente Convenio y su Anexo. En ningún caso los datos personales serán objeto de tratamientos automatizados, incluyendo la elaboración de perfiles. En todo momento, y, en su caso, el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de oposición solicitándolo al Responsable del tratamiento, mediante escrito presentado en el Registro General del Tribunal de Cuentas o a través de la presentación electrónica de sus solicitudes. También podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos del Tribunal de Cuentas ([dpd@tcu.es](mailto:dpd@tcu.es)) para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). La restante información relativa al tratamiento de datos personales para la finalidad antes señalada está recogida en la actividad denominada “Formación”, incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento del Tribunal de Cuentas, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de 16 de julio de 2019 y publicado en la página Web del Tribunal, en el Portal de la Transparencia, (<https://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/transparencia/>).

**XVII.** Las partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente Anexo.

Ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Anexo en cualquier momento si media causa justificada y suficiente.

Por la Universidad Pontificia Comillas

Por el Tribunal de Cuentas

Enrique Sanz Giménez-Rico  
Rector

María José de la Fuente y de la Calle  
Presidenta

Conforme el/la estudiante

Nombre y apellidos